

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO MUNICIPAL  
SOCORRO – SANTANDER

REF: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
DTE: IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ.  
APDO: DR. CARLOS LEONARDO ARGUELLO NIÑO.  
DDO: SEVERIANO CALA TOLOZA Y OTRO.  
RDO: 2021 – 00106 – 00

Socorro, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Accédase a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandada en escrito que antecede, en consecuencia se ordena el aplazamiento de la audiencia programada para el día DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.); y se señala como nueva fecha para darle continuación a la audiencia de que trata el artículo 392 en concordancia con los arts. 372 y 373 del C. G. del P., el día CATORCE (14) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las nueve y media de la mañana (09:30 a.m.).

En ese orden, se exhorta tanto al apoderado judicial de la parte demandante como al apoderado de los demandados para que citen en la fecha y hora señalada a sus respectivos testigos que hacen falta por declarar y al señor Néstor Raúl Bueno Cornejo contador público a fin de que se ratifique sobre la idoneidad e imparcialidad del contenido del dictamen o certificación de ingresos que señala los ingresos que percibe el señor IVAN ALBERTO TRISTANCHO RAMIREZ, y que fuera presentado con la demanda, tal y como se ordenó en el auto de fecha 11 de mayo del 2022.

Se advierte a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones previstas en los numerales 2º, 3º y 4º e inciso 2º del numeral 6 del artículo 372 del C. G. del P.

Teniendo en cuenta que la audiencia se realizará de forma virtual, se requiere a las partes para que con antelación aporten los respectivos correos electrónicos. No obstante, se señala que los testigos pendientes por declarar deberán comparecer a las instalaciones del Despacho judicial de forma presencial en la fecha fijada a fin de absolver su declaración.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

**CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA**

**Firmado Por:**  
**Claudia Sofia Duarte Garcia**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 002 Promiscuo Municipal**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **351d951aeb0402b77a412817ca3119502de4992bf9551c938b0a0d929100896a**

Documento generado en 09/08/2023 08:19:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**